

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2548/24.-**

Ramallo, 03 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Ordenanza 5246/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 5246/15 reformula una Ordenanza anterior:  
4010/10;

Que la ordenanza 5246/15 tiene como objetivo garantizar, facilitar y  
fomentar el acceso a productos alimenticios libres de gluten para toda La población;

Que la norma mencionada busca promover que los  
establecimientos comerciales cuenten con productos sin TACC;

Que en su articulado pregona entre otros objetivos la atención  
integral de la persona con celiaquía y la concientización de la comunidad para evitar prácticas  
que tiendan a la exclusión;

Que la ordenanza mencionada es amplia y completa, ya que  
contempla muchos aspectos e involucra el accionar de distintas áreas municipales;

Que desde la sanción de esta norma se ha avanzado en la materia  
y todos hemos tomado conciencia de lo que significa la celiaquía y como debemos actuar en  
consecuencia, pero sin dudas debemos profundizar y poner en práctica la norma para que el  
derecho de las personas que padecen esta afección no se vea vulnerado;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE RAMALLO, EN USU DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;**

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**PRIMERO)** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas que  
correspondan se realicen todas las acciones correspondientes para el  
cumplimiento de la Ordenanza 5246/15, se continúe trabajando sobre la misma y se  
profundicen las acciones.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE